

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

PRO.PD-02

**PROCEDIMIENTO
DE DERECHOS DE LOS INTERESADOS**



Diputación de Córdoba

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA



PROCEDIMIENTO DE DERECHOS DE LOS INTERESADOS

FECHA	30/01/2019
CÓDIGO	PRO.PD-02
REVISIÓN Nº	00
PÁGINA	2 de 12

CONTROL DE DOCUMENTACIÓN:

CÓDIGO:	PRO.PD-02	DOCUMENTO:	PROCEDIMIENTO DE DERECHOS DE LOS INTERESADOS
---------	-----------	------------	--

REVISIÓN NÚMERO:		FECHA DE ENTRADA EN VIGOR:	15/11/2019
------------------	--	----------------------------	------------

ES ORIGINAL:	<input checked="" type="checkbox"/>	ES COPIA CONTROLADA:	<input type="checkbox"/>	ES COPIA NO CONTROLADA:	<input type="checkbox"/>
--------------	-------------------------------------	----------------------	--------------------------	-------------------------	--------------------------

ELABORADOR POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
TIC4YOU SL	DAVID YUBERO REY DPD DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA	COMITÉ DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN
		FECHA:
		15/11/2019

CONTROL DE CAMBIOS:

REVISIÓN Nº:	FECHA:	APARTADO MODIFICADO:	CAUSA DEL CAMBIO:	ENTRADA EN VIGOR:

DOCUMENTACIÓN OBSOLETA:	<input type="checkbox"/>	FECHA:	
-------------------------	--------------------------	--------	--

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN:

PÚBLICA:	<input type="checkbox"/>	PUBLICABLE:	<input checked="" type="checkbox"/>	USO INTERNO:	<input type="checkbox"/>	CONFIDENCIAL:	<input type="checkbox"/>	SECRETA:	<input type="checkbox"/>
----------	--------------------------	-------------	-------------------------------------	--------------	--------------------------	---------------	--------------------------	----------	--------------------------



ÍNDICE

1. OBJETO
2. ALCANCE
3. REFERENCIAS
4. RESPONSABILIDADES
5. DESARROLLO
 - 5.1. DERECHO DE LOS INTERESADOS
 - 5.1.1. ACCESO
 - 5.1.2. RECTIFICACIÓN
 - 5.1.3. SUPRESIÓN (O DERECHO AL OLVIDO)
 - 5.1.4. OPOSICIÓN
 - 5.1.5. PORTABILIDAD
 - 5.1.6. LIMITACIÓN DEL TRATAMIENTO
 - 5.1.7. LIMITACIÓN A DECISIONES INDIVIDUALIZADAS AUTOMATIZADAS
 - 5.2. PROCEDIMIENTO PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS
 - 5.3. PLAZOS
6. REGISTROS/ANEXOS



1. OBJETO

El presente procedimiento tiene como objeto desarrollar la sistemática a seguir por la Diputación de Córdoba junto con el Instituto Provincial de Bienestar Social, el Instituto Provincial de Cooperación con la Hacienda Local, el Instituto Provincial de Desarrollo Económico, el Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios, el Patronato Provincial de Turismo de Córdoba, la Agencia Provincial de la Energía, la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí, la Empresa Provincial de Aguas de Córdoba, la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente y la Empresa Provincial de Informática (en adelante, la Diputación de Córdoba y su sector público institucional) para asegurar el ejercicio de los derechos de los interesados en materia de protección de datos.

2. ALCANCE

Este procedimiento será de aplicación a la Diputación de Córdoba y su sector público institucional, como responsable de tratamiento, en virtud de lo descrito en los art. 15 a 22 del REGLAMENTO (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la Protección de las Personas Físicas en lo que respecta al tratamiento de Datos Personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos-RGPD) y en el Capítulo II Ejercicio de los Derechos (art. 12 al 18) de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD-GDD).

3. REFERENCIAS

Para la elaboración de este procedimiento se ha utilizado como referencia:

- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). *Artículo 12.2, que “El responsable del tratamiento facilitará al interesado el ejercicio de sus derechos en virtud de los artículos 15 a 22. En los casos a que se refiere el artículo 11, apartado 2, el responsable no se negará a actuar a petición del interesado con el fin de ejercer sus derechos en virtud de los artículos 15 a 22, salvo que pueda demostrar que no está en condiciones de identificar al interesado”.*
- Corrección de errores del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Real Decreto 428/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia de Protección de Datos.
- Real Decreto-ley 5/2018, de 27 de julio, de medidas urgentes para la adaptación del Derecho español a la normativa de la Unión Europea en materia de protección de datos.



- Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
- Real Decreto 951/2015, de 23 de octubre, de modificación del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
- Guía del Reglamento General de Protección de Datos para Responsables de Tratamiento publicada por la AEPD.
- Guía para el Ciudadano publicada por la AEPD.

4. RESPONSABILIDADES

La responsabilidad del procedimiento recae de manera directa en la Diputación de Córdoba y en su sector público institucional como responsable del tratamiento, que será quien facilite el ejercicio de estos derechos al interesado. El DPD deberá estar en conocimiento de la solicitud elevada por el interesado, el cual, en representación del responsable del tratamiento, dará respuesta en los plazos y términos previstos por el RGPD y la LOPD-GDD.

El responsable de tratamiento, en consenso con el DPD y el responsable de seguridad, establecerá los cauces de gestión para el ejercicio de los derechos de los interesados.

5. DESARROLLO

5.1. DERECHO DE LOS INTERESADOS

5.1.1. ACCESO

El interesado puede en cualquier momento solicitar acceder a los datos que sobre su persona obren en poder de la Diputación de Córdoba o de su sector público institucional.

Será necesario tener en cuenta que es importante verificar si el afectado ha ejercido algún tipo de derecho con anterioridad con el fin de tener todos los datos para realizar un análisis exhaustivo de cara a la resolución. En caso de tener algún dato del interesado, es especialmente importante verificar que no ha solicitado previamente la supresión de alguno de ellos (facilitar datos cuya supresión ha sido solicitada puede suponer un grave problema).

Si la resolución es atender la solicitud, se recabarán internamente los datos necesarios, remitiendo al afectado la siguiente información:

- Finalidad del tratamiento.
- Categoría de los datos tratados.
- Destinatario de sus datos.
- Plazo de conservación.
- Existencia de otros derechos (rectificación, supresión, limitación y/u oposición).
- Reclamación ante la Autoridad de Control (AEPD).
- Origen de la fuente de obtención de los datos.



- Existencia de decisiones individuales automatizadas y/o elaboración de perfiles.
- Transferencia internacional de datos y garantías implantadas para su realización.

Adicionalmente y de forma obligatoria, se deberá facilitar copia de los datos objeto de tratamiento de forma sencilla para que el interesado pueda verificar y conocer la licitud del tratamiento. En el caso de que el interesado solicite una segunda copia de la documentación solicitada, la Diputación de Córdoba y su sector público institucional podrá establecer una tasa o canon razonable (artículo 15.3 y Considerando 63 RGPD). La Diputación de Córdoba y su sector público institucional está habilitado para solicitar al interesado mayor concreción de lo que exactamente solicita.

En el caso de que el interesado ejercitase dicha solicitud a través de medios electrónicos, y a menos que el interesado solicite otro medio, la información se podrá facilitar en un formato electrónico de uso común.

Si por parte de la Diputación de Córdoba o su sector público institucional existieran dudas razonables en relación con la identidad de la persona física que cursa la solicitud, se podrá solicitar que se facilite información adicional necesaria para confirmar la identidad del interesado.

5.1.2. RECTIFICACIÓN

El interesado podrá solicitar en cualquier momento que la Diputación de Córdoba o su sector público institucional rectifique los datos que obren en su poder.

Asimismo, el interesado tendrá derecho a que se completen los datos personales que sean incompletos inclusive mediante una declaración adicional.

La Diputación de Córdoba y su sector público institucional velarán por que en los distintos medios de tratamiento y almacenamiento de datos se realicen las rectificaciones de los datos del afectado, incluyendo la comunicación a terceros que acceda a dichos datos o se hayan cedidos datos del interesado.

La comunicación de la resolución será realizada por el responsable al afectado por correo certificado con acuse de recibo.

5.1.3. SUPRESIÓN (O DERECHO AL OLVIDO)

El interesado, en virtud del artículo 17 del RGPD y del artículo 15 de la LOPD-GDD, puede solicitar en cualquier momento que la Diputación de Córdoba o su sector público institucional proceda a la supresión de los datos que obren en su poder.

En su caso, la Diputación de Córdoba y su sector público institucional velarán por que en los distintos medios de tratamiento y almacenamiento de datos se realicen las rectificaciones de los datos del afectado, incluyendo la comunicación a terceros que acceda a dichos datos o se hayan cedidos datos del interesado.

La comunicación de la resolución al interesado será realizada por la Diputación de Córdoba y su sector público institucional a través de su DPD, por correo certificado con acuse de recibo.



El derecho de supresión de los datos se produce bajo los siguientes supuestos:

- Cuando los datos personales ya no son necesarios con la relación con los fines para los que fueron recogidos o tratados de otro modo.
- Cuando el interesado haya retirado su consentimiento.
- El interesado se oponga al tratamiento.
- Los datos hayan sido tratados ilícitamente.
- Hayan de suprimirse en base al cumplimiento de una obligación legal.

En relación a este derecho de supresión, y a colación del derecho al bloqueo de datos establecido en el artículo 17 así como el Considerando 65 del RGPD y al artículo 32 de la LOPD-GDD, aunque los datos tratados por el Responsable dejen de ser útiles o necesarios, los datos no serán suprimidos cuando sean necesarios:

- Para ejercer el derecho a la libertad de expresión e información.
- Para el cumplimiento de una obligación legal que requiera el tratamiento de datos impuesta por el Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al responsable del tratamiento, o para el cumplimiento de una misión realizada en interés público.
- Por razones de interés público.
- Con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica o histórica.
- Formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

5.1.4. OPOSICIÓN

El interesado, conforme al artículo 21 y Considerando 69 y 70 del RGPD y al artículo 18 de la LOPD-GDD, puede oponerse al envío de publicidad o a cualquier otro tratamiento diferente a la finalidad estricta para la que se recogen los datos.

La Diputación de Córdoba y su sector público institucional analizarán la situación para comunicar la resolución al afectado antes del plazo de treinta días, a contar desde la recepción de la solicitud, procediendo según el caso:

- Si la resolución es atender la solicitud, se procederá a comunicar al afectado que sus datos no serán objeto del tratamiento especificado, bien con carácter general o bien para aquellos terceros que haya indicado en caso de oposición a la cesión de datos.
- Si la resolución es no atender la solicitud, se informará al interesado de los motivos formales por los que no se atiende la misma, motivando también el motivo del plazo de dicha prórroga.

En su caso, se velará por que en los distintos medios de almacenamiento y tratamiento de datos personales en la organización se realicen las indicaciones necesarias para garantizar los derechos del afectado, incluyendo la comunicación a terceros que acceda a dichos datos o se hayan cedidos datos del interesado.

La comunicación de la resolución será realizada por la Diputación de Córdoba o su sector público institucional al afectado por correo certificado con acuse de recibo.



El interesado podrá oponerse en cualquier momento a que datos personales que le conciernan sean objeto del tratamiento. La Diputación de Córdoba y su sector público institucional dejarán de tratar los datos personales salvo que acredite motivos legítimos para el tratamiento que prevalezca sobre los intereses, o para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

Cuando el tratamiento tenga por objeto la mercadotecnia directa, el interesado tendrá derecho a oponerse al tratamiento en cualquier momento (incluida la elaboración de perfiles). Por ello, cuando el interesado se oponga al tratamiento, los datos personales dejarán de ser tratados para dichos fines.

Cuando los datos personales se traten con fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos, el interesado tendrá derecho por motivos relacionados con su situación particular a oponerse al tratamiento de datos personales que le conciernan.

5.1.5. PORTABILIDAD

El interesado, a tenor de lo dispuesto en el artículo 20 y Considerando 68 del RGPD y al artículo 17 de la LOPD-GDD, podrá solicitar en cualquier momento que la Diputación de Córdoba o su sector público institucional entreguen al interesado los datos personales que le incumba, que éstos hayan sido entregados / facilitados a la Diputación de Córdoba o a su sector público institucional en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica y a transmitirlos a otro responsable del tratamiento sin impedimento alguno por nuestra parte, siempre y cuando este tratamiento esté basado en el consentimiento y se haya efectuado por medios automatizados.

La comunicación de la resolución será realizada por la Diputación de Córdoba o su sector público institucional al afectado por correo certificado con acuse de recibo en el plazo máximo de un mes o en su caso por medios electrónicos (si así lo ha iniciado el interesado) desde la comunicación de ejercicio del derecho por parte del afectado.

Al ejercer su derecho a la portabilidad de los datos, el interesado tendrá derecho a que los datos personales se transmitan directamente de responsable a responsable cuando sea técnicamente posible.

Este derecho no afectará negativamente a derechos y libertades de otros.

5.1.6. LIMITACIÓN DEL TRATAMIENTO

El interesado, conforme al artículo 18 y Considerando 67 del RGPD y al artículo 16 de la LOPD-GDD, podrá solicitar en cualquier momento que la Diputación de Córdoba o su sector público institucional, limite el tratamiento de los datos que obren en su poder, siempre que se cumplan las condiciones definidas en el apartado 1 del art. 18 del RGPD.

La Diputación de Córdoba y su sector público institucional velarán por que en los distintos medios de tratamiento y almacenamiento de datos se realicen dicha limitación del tratamiento de los datos del afectado, incluyendo la comunicación a terceros que acceda a dichos datos o se hayan cedidos datos del interesado.

La comunicación de la resolución será realizada por el responsable al afectado por correo certificado con acuse de recibo.



El interesado tendrá derecho a obtener del responsable dicha limitación del tratamiento bajo alguna de las siguientes circunstancias:

- El interesado impugne la exactitud de los datos personales, durante un plazo que permita al responsable verificar la exactitud de los mismos.
- Tratamiento sea ilícito y el interesado se oponga a su supresión.
- El responsable ya no necesite los datos personales para los fines del tratamiento, pero el interesado lo necesite para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones.
- Cuando el interesado haya opuesto al tratamiento en virtud del artículo 21 del RGPD y del artículo 18 de la LOPD-GDD.

5.1.7. LIMITACIÓN A DECISIONES INDIVIDUALIZADAS AUTOMATIZADAS

El interesado, en virtud de lo descrito en el artículo 22 del RGPD y en el artículo 18 de la LOPD-GDD, tendrá derecho a no ser objeto de tratamientos basados en elaboración de perfiles. Este supuesto solo podría plasmarse si el tratamiento de datos se realiza de forma automatizada y que éstos produzcan efectos jurídicos o afecten al interesado de forma similar.

Existen excepciones a los presentes principios:

- Cuando dichos datos son necesarios para la celebración o ejecución de un contrato y un responsable del tratamiento.
- Está autorizada por el Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al responsable del tratamiento.
- Se basa en el consentimiento explícito del interesado.

El responsable del tratamiento adoptará las medidas adecuadas para salvaguardar los derechos y libertades y los intereses legítimos del interesado, como mínimo el derecho a obtener intervención humana por parte del responsable, a expresar su punto de vista y a impugnar la decisión.

5.2. PROCEDIMIENTO PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS

Todo el personal de la Diputación de Córdoba y su sector público institucional deberán atender la petición del interesado en el momento de la solicitud por cualquier medio en que lo ejerciten.

Ante el conocimiento del ejercicio de tal derecho, se deberá notificar al Delegado de Protección de Datos de tal solicitud.

En caso de rectificaciones de datos de carácter personal que se realicen por teléfono, si éstas fueran admitidas, el receptor del ejercicio de este derecho realizará comprobaciones en los datos contenidos en sus aplicaciones con el fin de comprobar la identidad del llamante a través de un procedimiento de verificación en dos pasos. Se comunicará al interesado que sus datos han sido rectificados, y se le preguntará si desea confirmación de su derecho por escrito.

En el caso de peticiones in situ por parte del afectado, se hará entrega al afectado del formulario de ejercicio de derechos correspondiente para dejar constancia del ejercicio del derecho, verificando la



identidad del interesado mediante el cotejo de su DNI o documento acreditativo de la personalidad del interesado.

Todo ejercicio de derechos realizado por un afectado será puesto en conocimiento del Responsable del Tratamiento o persona delegada para ello [puesto designado], y en su caso del Delegado de Protección de Datos (DPD) y de todas aquellas empresas a las cuales se hayan cedido los datos o a empresas que accedan a los mismos.

La Diputación de Córdoba y su sector público institucional tomarán las medidas oportunas indicadas para informar al interesado de forma concisa, transparente, inteligible y de fácil acceso con un lenguaje claro y sencillo.

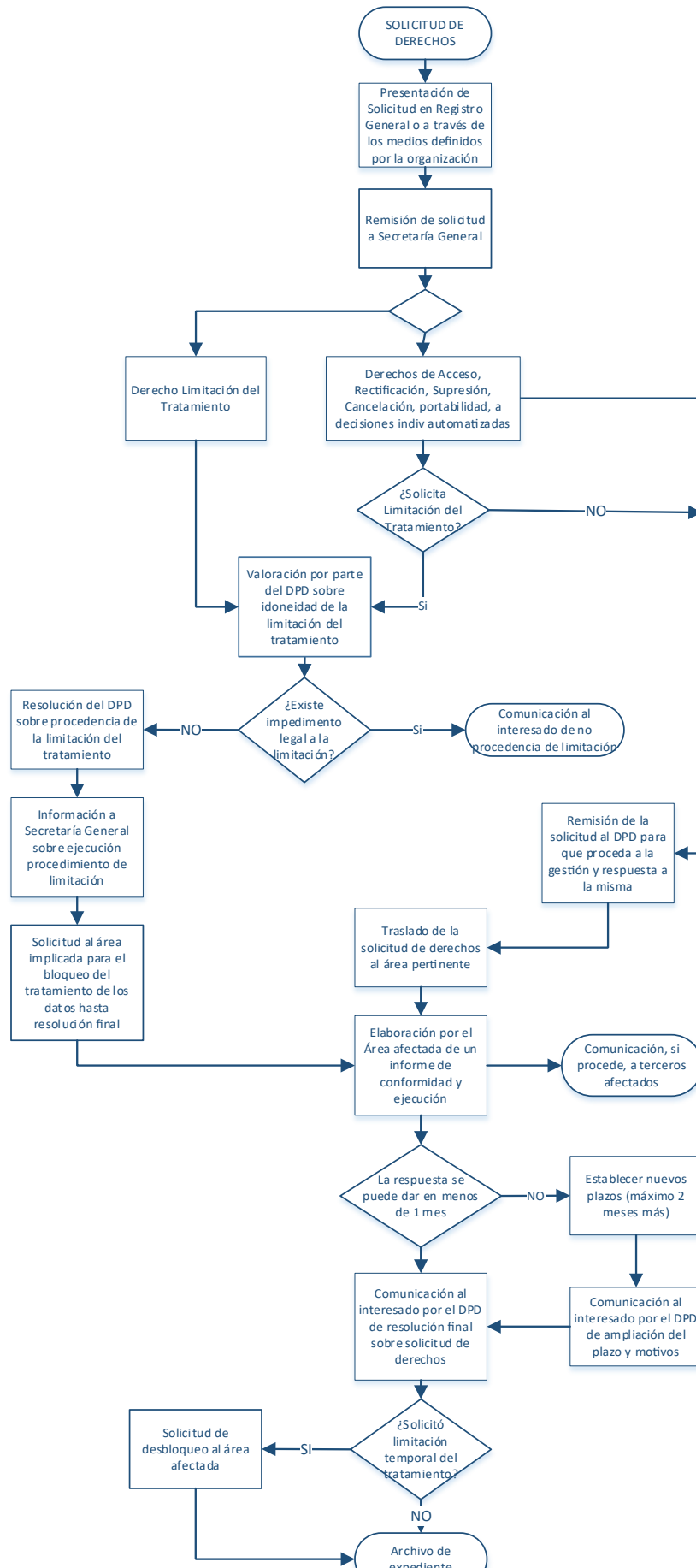
Obligatoriamente la Diputación de Córdoba y su sector público institucional contestarán al interesado ante cualquier solicitud de derechos.

Cualquier ejercicio de los derechos que la normativa de protección de datos pone a disposición de los interesados, así como la información facilitada será gratuita. No obstante, ante solicitudes infundadas, excesivas o repetitivas por un mismo interesado en cortos periodos de tiempo, el RGPD permite el cobro de un canon o tasa razonable a razón de los costes administrativos; o en su caso se podría negar a actuar respecto a dicha solicitud.

Ante dudas razonables en relación con la identidad de la personal, se podrá solicitar información adicional al interesado para poder confirmar correctamente y sin ningún género de duda la identidad de quien ejercita tal solicitud.

Si el afectado elige un medio distinto al que le ofrece la Diputación de Córdoba o su sector público institucional que suponga un coste desproporcionado, la solicitud será considerada excesiva, por lo que dicho afectado asumirá el exceso de costes que su elección comporte. En este caso, solo será exigible al Diputación de Córdoba y su sector público institucional la satisfacción del derecho de acceso sin dilaciones indebidas.

Finalmente, en el caso de que el interesado haya utilizado medios electrónicos para el ejercicio de sus derechos, podrá utilizar dichos medios para proceder a la contestación.





5.3. PLAZOS

El Diputación de Córdoba y su sector público institucional, ante el ejercicio por parte del interesado de alguno de los derechos que le ampara conforme al RGPD (art 15 a 21) analizará la situación para comunicar la resolución al afectado antes de **1 mes** a contar desde la recepción de la solicitud. Dicho plazo podrá prorrogarse otros 2 meses en caso necesario dependiendo de la complejidad y el número de solicitudes registradas. No obstante, si se produjera dicha dilación, se deberá motivar dicha prórroga y comunicárselo al interesado.

Si el Diputación de Córdoba y su sector público institucional decidiera en alguno de los supuestos del ejercicio de derechos del interesado no dar curso a la solicitud presentada, informará sin dilación al interesado y a más tardar en el plazo máximo de **un mes** desde la recepción de la solicitud, indicando las razones de su no actuación y de la posibilidad de presentar una reclamación ante la autoridad de control y de ejercitar acciones judiciales.

6. REGISTROS/ANEXOS

- RG.PD-01_PRO.PD-02 Solicitud de derechos de los interesados.